Santa Marta, 22 de enero de 2024

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S):	JULIO ALCIBIADES GONZALEZ ACOSTA C.C No. 85.459.389
DEMANDADO(S):	CESAR ELIAS MERCADO CABALLERO C.C. No. 7.481.436
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2003-00036-00

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la medida cautelar solicitada dentro del proceso de la referencia, las cuales se negarán, como de inmediato se pasa a explicar.

En lo que atañe a la solicitud de embargo y retención de los dineros que posea el demandado en los bancos SERFINANZA, FALABELLA, AGRARIO DE COLOMBIA, COMPARTIR, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BBVA, DE BOGOTÁ, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA, POPULAR y SUDAMERIS debe indicar el infrascrito que mediante auto del 4 de octubre del 2021, fueron decretadas.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en auto del 04 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez
47-001-40-53-004-2003-00036-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 22 de enero de 2024

REFERENCIA:	DECLARATIVO
DEMANDANTE(S):	JUAN MANUEL MIRANDA ANGULO
ABSOLVENTE(S):	COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2022-00203-00

Como quiera que, por dificultades técnicas con la plataforma de audiencias, no se pudo realizar la prevista para el 27 de julio de 2023, se hace necesario reprogramar dicha diligencia, a efectos de finiquitar la causa de la referencia.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 02 de abril de 2024 a las 03:00 p.m., como fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento a que se refiere el art. 373 del CGP, la cual se llevará a cabo por medios virtuales.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE

LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 22 de enero de 2024

REFERENCIA:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO
ACREEDOR(ES):	BANCO DE BOGOTA NIT 8600029644
DEUDOR(ES):	REYES RIVERA JOSE MANUEL C.C 1082908783
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2023-00697-00

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la solicitud de la referencia, en los términos del parágrafo 2º del art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Tras el examen se rigor, se advierte que la inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECÁMARAS tuvo lugar el **13 septiembre de 2023**, y que el **13 de septiembre de 2023** se requirió al deudor para la entrega voluntaria del vehículo, a través de carta dirigida a su domicilio, razones que hacen viable dar curso al presente trámite.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de aprehensión de vehículo, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización del vehículo que se describe a continuación:

MARCA: SUZUKI	**LÍNEA:** SWIFT
MODELO: 2014	**COLOR:** GRIS METALICO
PLACAS: HXN909	**Nro. DE MOTOR:** K12MN1315141
CHASIS: MA3ZF62S4EA410368	**SERIE:** MA3ZF62S4EA410368

TERCERO: OFICIAR a la **POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que ejecute la orden emitida en el numeral segundo y una vez aprehendido el rodante, lo estacione en el siguiente parqueadero, de todo lo cual deberá informar a esta agencia judicial, a efectos de hacerle entrega al acreedor BANCO DE BOGOTA S.A.

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONO
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	Av. Circunvalar No. 6 - 91	-

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO como apoderado(a) del extremo solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 22 de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO
ACREEDOR(ES):	CREDITODO VS SAS NIT 9012432577
DEUDOR(ES):	LIBIS MARIA POLO LINARES C.C. Nro. 39023921
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2023-00901-00

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la solicitud de la referencia, en los términos del parágrafo 2º del art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Tras el examen se rigor, se advierte que la inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECÁMARAS tuvo lugar el **28 de marzo de 2023**, y que el **28 de marzo de 2023** se requirió al deudor para la entrega voluntaria del vehículo, a través de carta dirigida a su domicilio, razones que hacen viable dar curso al presente trámite.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de aprehensión de vehículo, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización del vehículo que se describe a continuación:

MARCA: BAJAJ	**LÍNEA:** DISCOVER 125 ST
MODELO: 2023	**COLOR:** NEGRO INFINITO
PLACAS: ESX05G	**Nro. DE MOTOR:** JEXWMG83502
CHASIS: 9GJA37JE9PT017655	**SERIE:** 9GJA37JE9PT017655

TERCERO: OFICIAR a la **POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que ejecute la orden emitida en el numeral segundo y una vez aprehendido el rodante, lo estacione en PARQUEADERO, de lo todo lo cual deberá informar a esta agencia judicial, a efectos de hacerle entrega al acreedor garantizado CREDITODO VS S.A.S

CIUDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
SANTA MARTA	Av. ferrocarril 29l4-150 Lc 3 glorieta la lucha – Concesionario autorizado por la marca BAJAJ	3207927173

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a LIBAR JOSE MOSQUERA ACOSTA como apoderado(a) del extremo solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR.

DEMANDADOS: JOSE OSCAR JIMENEZ JIMENEZ Y MARIBEL YANETH JIMENEZ

RADICADO: 47-001-40-53-004-2003-00610-00.

Santa Marta, 22 de enero de 2024

Del escrito presentado por la parte activa en el presente contentivo, y por ajustarse el mismo a la preceptiva señalada por el artículo 448 del Código General del Proceso, además de estar cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago de la obligación objeto del litigio, verificado por demás el control de legalidad dentro del portafolios objeto de estudio por éste funcionario, tal y como lo dispone el inciso tercero de la norma arriba en comento, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Señálese el día Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024) a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad de los demandados **JOSE OSCAR JIMENEZ JIMENEZ Y MARIBEL YANETH JIMENEZ,** individualizado con el número de matrícula inmobiliaria 080-73369.

La licitación comenzará a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.), y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo como porcentaje legal.

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Decreto 2213 de 2022, así como las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura

para hacer frente a la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2, el remate se surtirá de manera virtual, a través de las plataformas MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE o ZOOM, de acuerdo a la disponibilidad en la fecha indicada.

Los interesados podrán formular sus ofertas en sobre cerrado, la cual deberá estar suscrita por el interesado, acompañada de los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien mueble, en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G. P.; el sobre cerrado deberá ser radicado en la secretaría del despacho, ubicada en la Calle 23 No. 5-63 Oficina 403.

Tanto la constancia de la publicación del aviso del remate, deberá remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico j04cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto del correo la leyenda "DOCUMENTOS REMATE" seguida del número de radicación del proceso (Ej. DOCUMENTOS REMATE RAD. 2003-00610), so pena de que el Juzgado se abstenga de hacer la apertura del remate. Cualquier duda o comentario será atendida en el mismo correo electrónico exclusivamente dentro del horario laboral, esto es, de 8:00 a. m. a 12 p. m. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m.

De igual modo, los proponentes podrán solicitar el enlace de conexión a la diligencia a través de dicho correo.

Publíquese el correspondiente aviso de remate en un periódico de amplia circulación en la ciudad.

NOTÍFIQUESEY CUMPLASE

El Juez,

LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL ARRECIFE NIT. 900534142-4.

DEMANDADA: ALIANZA FIDUCIARIA S. A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE CENTRO COMERCIAL ARRECIFE LOCAL ISLA 1 R. NIT. 830053812-2

RADICADO: 47-001-40-53-008-2017-00293-00.

22 de enero de 2024

Del escrito presentado por la parte activa en el presente contentivo, y por ajustarse el mismo a la preceptiva señalada por el artículo 448 del Código General del Proceso, además de estar cumplidas las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble perseguido para el pago de la obligación objeto del litigio, verificado por demás el control de legalidad dentro del portafolios objeto de estudio por éste funcionario, tal y como lo dispone el inciso tercero de la norma arriba en comento, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Señálese el día Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024) a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad de la Sociedad demandada **ALIANZA FIDUCIARIA S. A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE CENTRO COMERCIAL ARRECIFE LOCAL ISLA 1 R. NIT. 830053812-2**, individualizado con el número de matrícula inmobiliaria 080-110072.

La licitación comenzará a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.), y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo,

previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho avalúo como porcentaje legal.

Atendiendo las disposiciones contenidas en el Decreto 2213 de 2022, así como las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura para hacer frente a la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2, el remate se surtirá de manera virtual, a través de las plataformas MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE o ZOOM, de acuerdo a la disponibilidad en la fecha indicada.

Los interesados podrán formular sus ofertas en sobre cerrado, la cual deberá estar suscrita por el interesado, acompañada de los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien mueble, en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G. P.; el sobre cerrado deberá ser radicado en la secretaría del despacho, ubicada en la Calle 23 No. 5-63 Oficina 403.

Tanto la constancia de la publicación del aviso del remate, deberá remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico j04cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto del correo la leyenda "DOCUMENTOS REMATE" seguida del número de radicación del proceso (Ej. DOCUMENTOS REMATE RAD. 2017-00293), so pena de que el Juzgado se abstenga de hacer la apertura del remate. Cualquier duda o comentario será atendida en el mismo correo electrónico exclusivamente dentro del horario laboral, esto es, de 8:00 a. m. a 12 p. m. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m.

De igual modo, los proponentes podrán solicitar el enlace de conexión a la diligencia a través de dicho correo.

Publíquese el correspondiente aviso de remate en un periódico de amplia circulación en la ciudad.

NOTÍFIQUESEY CUMPLASE

El Juez,

LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA.